

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000039 - 2024 - EMILIMA - – GG

Lima, 31 de mayo del 2024

VISTOS:

El Expediente N° 3158-2024, que sustenta la emisión del presente acto resolutivo que reconoce que la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A. se constituye como depositaria de la suma de S/ 8,336.64 (Ocho mil Trescientos Treinta y Seis con 64/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS a favor de la Señora Rosa Elizabeth Angulo Pareja de Dietz, en cumplimiento de mandato judicial;

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Señora Rosa Elizabeth Angulo Pareja de Dietz interpuso demanda laboral en contra de EMILIMA S.A., solicitando el reconocimiento de un vínculo laboral a plazo indeterminado entre la demandada y la recurrente desde el 01 de abril de 2005 en adelante y el pago de beneficios sociales;

Que, con Sentencia de Vista de fecha 19 de octubre de 2023, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso confirmar la Sentencia N° 093-2022-13°JTPL/PJLL, en el extremo que declaró que EMILIMA S.A. pague los beneficios sociales correspondientes al período del 01 de abril de 2005 en adelante, se constituya como depositaria por el período del 01 de abril del 2005 hasta octubre del 2015 y deposite la CTS en la entidad financiera elegida por la actora por el período de abril 2016 hasta octubre del 2017;

Que, el Decreto Supremo N° 001-97-TR -Texto Único Ordenado de la “Ley de Compensación por Tiempo de Servicios” – concordado por el Decreto Supremo N° 006- 2016-TR – que se incorpora en la Décimo Primera Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley de la Compensación por Tiempo de Servicio, dispone en su segundo párrafo que: “(...) El monto a pagarse por concepto de compensación por tiempo de servicios correspondiente al período comprendido entre el mes de noviembre del año 2015 y el mes de abril del año 2016 será depositado hasta el lunes 16 de mayo del año 2016. (...)”;

Que, al amparo de lo expresado en el considerando precedente, la Resolución N° S/N de fecha 19 de octubre de 2023, que contiene la “Sentencia de Vista” del Proceso Laboral N° 20954-2017-0-1801-JR-LA-13, seguido por la Señora Rosa Elizabeth Angulo Pareja de Dietz en contra de EMILIMA S.A., se precisa lo siguiente: “(...) desde la vigencia de la Ley N° 30408, las entidades públicas se encuentran obligadas a depositar semestralmente la compensación de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 72291657.”

tiempo de servicios de sus trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Asimismo, se constituyen en depositarias obligatorias asumiendo las cargas financieras respectivas, hasta el 31 de octubre del 2015”;

Que, el período de reconocimiento de vínculo laboral del demandante data del 01 de abril del 2005 hasta octubre del 2015, por lo que las normas antes referidas serían de aplicación al caso en concreto;

Que, la Resolución N° 19 del 22 de enero de 2024, del Proceso Laboral N° 20954-2017-0-1801-JR-LA-13, dispone el “Cumplimiento de lo Ejecutoriado”, por la cual, requiere, entre otros, que EMILIMA S.A. se constituya como depositaria de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, de la Señora Rosa Elizabeth Angulo Pareja de Dietz, correspondiente al período del 01 de abril del 2005 hasta octubre del 2015, por la suma de S/ 8,336.64 (Ocho mil Trescientos Treinta y Seis con 64/100 soles), con documentación idónea y de fecha cierta, a fin de que, una vez que finalice el vínculo laboral, sea pagada oportunamente, más los intereses financieros correspondientes;

Que, estando a lo solicitado por el Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial en relación al cumplimiento del mandato judicial del Proceso Laboral N° 20954-2017-0-1801-JR-LA-13, en el extremo de que esta entidad se constituya como depositaria, se han emitido los siguientes pronunciamientos por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, siendo estos los siguientes: Memorando N° 000280-2024-EMILIMA-GAL del 13.05.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales; Memorando N° 000621-2024-EMILIMA-GAF del 13.05.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 000350-2024-EMILIMA-GAF/SGRH del 27.05.2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; Informe N° 000101-2024-EMILIMA-GAF del 29.05.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe N° 000526-2024-EMILIMA-GAL del 31.05.2024, de la Gerencia de Asuntos Legales;

Que, en razón a lo expresado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su suscripción en señal de conformidad.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir a EMILIMA S.A. como depositaria de la suma de S/ 8,336.64 (Ocho mil Trescientos Treinta y Seis con 64/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios-CTS a favor de la Señora Rosa Elizabeth Angulo Pareja de Dietz, en cumplimiento de mandato judicial contenido en la Resolución N° 19 del Proceso Laboral N° 20954-2017-0-1801-JR-LA-13.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas realice las gestiones necesarias para que ejecute el procedimiento respectivo a que se refiere el artículo primero, conforme a la normativa sobre la materia; y remitir a la Gerencia de Asuntos Legales la documentación que acredite el cumplimiento de lo resuelto, a efectos de su comunicación formal al órgano jurisdiccional respectivo.

BICENTENARIO
PERÚ 2021

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Artículo Tercero.- Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A. para su conocimiento y fines; así como la publicación de la misma en el portal institucional de EMILIMA S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente.

CLAUDIA ELIANA RUIZ CANCHAPOMA
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: 72291657."

CERC/reg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe